

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7082 Resolución de la Secretaria Autonómica de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación CAP Ciudad de Murcia.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación CAP Ciudad de Murcia, con domicilio en Cl. Partidores, 116. 30152 Murcia (Aljucer).

Antecedentes de hecho

Primero.- El 8 de junio de 2017, se recibe en el Registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, solicitud de calificación, clasificación e inscripción, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la entidad denominada Fundación CAP Ciudad de Murcia, otorgada ante el notario don José Javier Escolano Navarro, el 16 de marzo de 2017, bajo el número 667 de su protocolo, en la que consta el acuerdo de constitución de la misma.

Segundo.- La aportación o dotación fundacional queda fijada en treinta mil euros (30.000,00.-€), está desembolsada en un 50% e ingresados por la mercantil fundadora en la cuenta corriente abierta a nombre de la fundación, en constitución, número 3058/0334/5117/60000565, oficina Molina de Segura, de la entidad CAJAMAR, estando pendiente de desembolsar otro 50% hasta completar la cantidad legalmente exigida, lo cual se realizará conforme a lo estipulado en las Leyes.

Tercero.- Los fines de interés general de la Fundación CAP Ciudad de Murcia son:

a) Cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del CAP Ciudad de Murcia, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías, género y edades y, con carácter general, la práctica de todos los deportes.

b) Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación o exclusión, incluyendo la económica.

c) Apoyar el fútbol base y de formación, que constituirá la cantera del CAP Ciudad de Murcia.

d) Divulgar y difundir las actividades futbolísticas que lleven a cabo los equipos pertenecientes a la disciplina del CAP Ciudad de Murcia, así como las desarrolladas por los equipos de fútbol base del municipio.

e) Potenciar las actividades del CAP Ciudad de Murcia, contribuir a la mejora de sus instalaciones deportivas y a la formación integral de sus deportistas, así como acrecentar el patrimonio futbolístico del Club.

f) Canalizar la cooperación entre el CAP Ciudad de Murcia, el sector empresarial y otros agentes económicos y sociales.

g) Apoyar el fútbol y el deporte Murciano y, de modo prioritario, el desarrollado en el municipio de Murcia.

h) Colaborar con las Administraciones Públicas en la promoción del deporte en general y en la del fútbol en particular.

i) Promover la construcción de una Ciudad Deportiva, que sirva para intensificar y potenciar el desarrollo integral de la ciudadanía y, especialmente, de los niños y jóvenes integrantes de la cantera del CAP Ciudad de Murcia.

j) Promover la accesibilidad al deporte del fútbol de cualquier colectivo, independientemente de su situación socio-económica.

k) Cualquier otra finalidad que, con carácter general, implique la materialización del espíritu que informa la constitución de la Fundación.

Quinto.- El fundador, de conformidad con los Estatutos fundacionales, nombra el Patronato de la Fundación, designando en su seno los siguientes cargos:

Presidente: Don Juan Ulises Illán Frutos.

Vicepresidente: Don Pedro Pablo Carrillo González.

Secretario: Don José Antonio Martínez Martín.

Vocales:

- Doña Teresa López González.

- Don Santiago Egea Gómez.

Los nombrados aceptan su cargo, haciendo constar que no están incurso en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales; en particular las consignadas en la Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables.

Sexto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación de denominación negativa.

Séptimo.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 20 de julio de 2017, se dicta Resolución de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter docente, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Asimismo, el 21 de julio de 2017, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

El 13 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, protectorado de la Fundación, emite informe de fecha 28 de julio de 2017, favorable acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Secretaría General Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento es competente para resolver el presente expediente

en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Cuarto.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Vistos los antecedentes de hecho relacionados en la Propuesta de Resolución y el informe favorable del Protectorado de la Fundación

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación CAP Ciudad de Murcia, con n.º 190.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

La Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.